

112

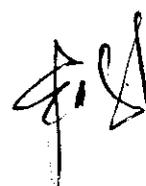
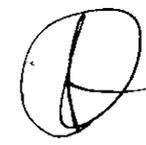
2015

TEC | Tecnológico de Costa Rica  
Documento Tramitado por la Dirección de Cooperación

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

Convenio Marco de colaboración que celebran por una parte, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, al que en lo sucesivo se le denominará el “ITCR”, representado por su Rector a.i. MBA. Humberto Villalta Solano, cédula número tres – doscientos cuarenta y uno – cuatrocientos ochenta y uno, mayor, casado una vez, vecino de Dulce Nombre de Cartago; y por la otra parte, la Universidad Autónoma Chapingo, a la que en lo sucesivo se le denominará “LA UACH”, representada por su Rector, el Dr. José Sergio Barrales Domínguez, mayor, casado, con doctorado en Fisiología Vegetal, quien acredita su personalidad jurídica como Rector y Representante legal de “LA UACH”, mediante el Testimonio Notarial número 43870, Volumen 830, de fecha 25 de junio de 2015, protocolizado ante la fe del Lic. Juan Carlos Palafox Villalva, Notario Público número 16 de Texcoco, Estado de México, y a quienes en forma conjunta se les denominará “LAS PARTES”, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y culturales.
  2. Para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
  3. Son precisamente las universidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.
  4. Tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, y la difusión de la cultura.
-   


5. Son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Por lo anterior, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambio en el ámbito académico y de estudiantes, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

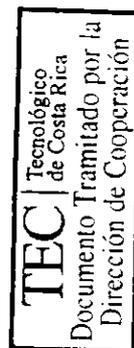
**SEGUNDA:** El "ITCR" y "LA UACH" se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

**TERCERA:** "LAS PARTES" fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y cultural entre ambas universidades, así como todo tipo de colaboración en la materia.

**CUARTA:** Se facilitará el intercambio de personal académico y de estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de la normatividad y procedimientos internos de cada Institución.

El intercambio académico estará orientado, preferentemente, a que los visitantes trabajen con grupos de la institución huésped en proyectos específicos, bajo programas previamente establecidos.

Las Instituciones signatarias, darán, en la medida de sus posibilidades a los académicos o estudiantes, las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.



Vu.Bo.

**QUINTA:** Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, cursos de postgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la docencia.

**SEXTA:** Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará un Convenio Específico de Colaboración, en el que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

**SÉTIMA:** Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el **ITCR** designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y la **UACH** designa al Jefe del Departamento de Intercambio Académico y Asuntos Internacionales en turno.

**OCTAVA:** Para las notificaciones las partes acuerdan que el **ITCR** atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, al fax (506) 2551-7424; y la **UACH** en el Km. 38.5 de la Carretera Federal México-Texcoco, Edificio de Rectoría, en Chapingo, Municipio de Texcoco, Estado de México.

**NOVENA:** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA:** El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración que lleguen a suscribirse, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará patrón solidario o sustituto.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*

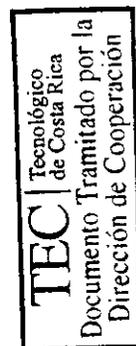
**DÉCIMA PRIMERA:** En todos los Convenios Específicos que lleguen a suscribir “LAS PARTES”, si como resultado de las actividades conjuntas puedan surgir derechos susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual, derechos de autor o publicaciones, éstos serán protegidos por la Ley aplicable en la materia.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, hasta en tanto, una de las partes solicite a la otra su terminación anticipada, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La terminación del convenio no afectará los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”; mediante el instrumento legal correspondiente, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. Este Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES”; de no llegar a un acuerdo designarán un árbitro para que decida conforme a derecho sobre la controversia surgida.



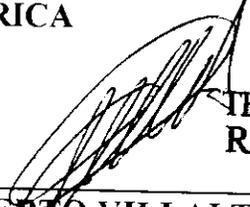
*[Handwritten signature]*  
Vg. Bg.

*[Handwritten signature]*

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce por duplicado y lo rubrican al margen en todas sus páginas.

En fe de lo anterior firmamos a los 17 días del mes de diciembre del 2015.

**POR EL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO DE COSTA  
RICA**



**TEC** | Tecnológico  
de Costa Rica  
**Rectoría**

**MBA. HUMBERTO VILLALTA  
SOLANO, RECTOR A.I.**

**POR LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA CHAPINGO**



**DR. JOSÉ SERGIO BARRALES  
DOMÍNGUEZ  
RECTOR**



**ING. EDGAR LÓPEZ HERRERA  
DIRECTOR GENERAL  
ACADÉMICO**



**ATA** Vo. BU. 